

CARTA PASTORAL

DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

D. FELIPE PELAEZ DE CAUNEDO,

OBISPO Y SEÑOR DE LUGO,

SOBRE EL USO DE LA GRASA DE CERDO

EN DIAS DE VIGILIA Y ABSTINENCIA,

DISPENSADO PARA SU DIOCESIS

POR BULA DE SU SANTIDAD,

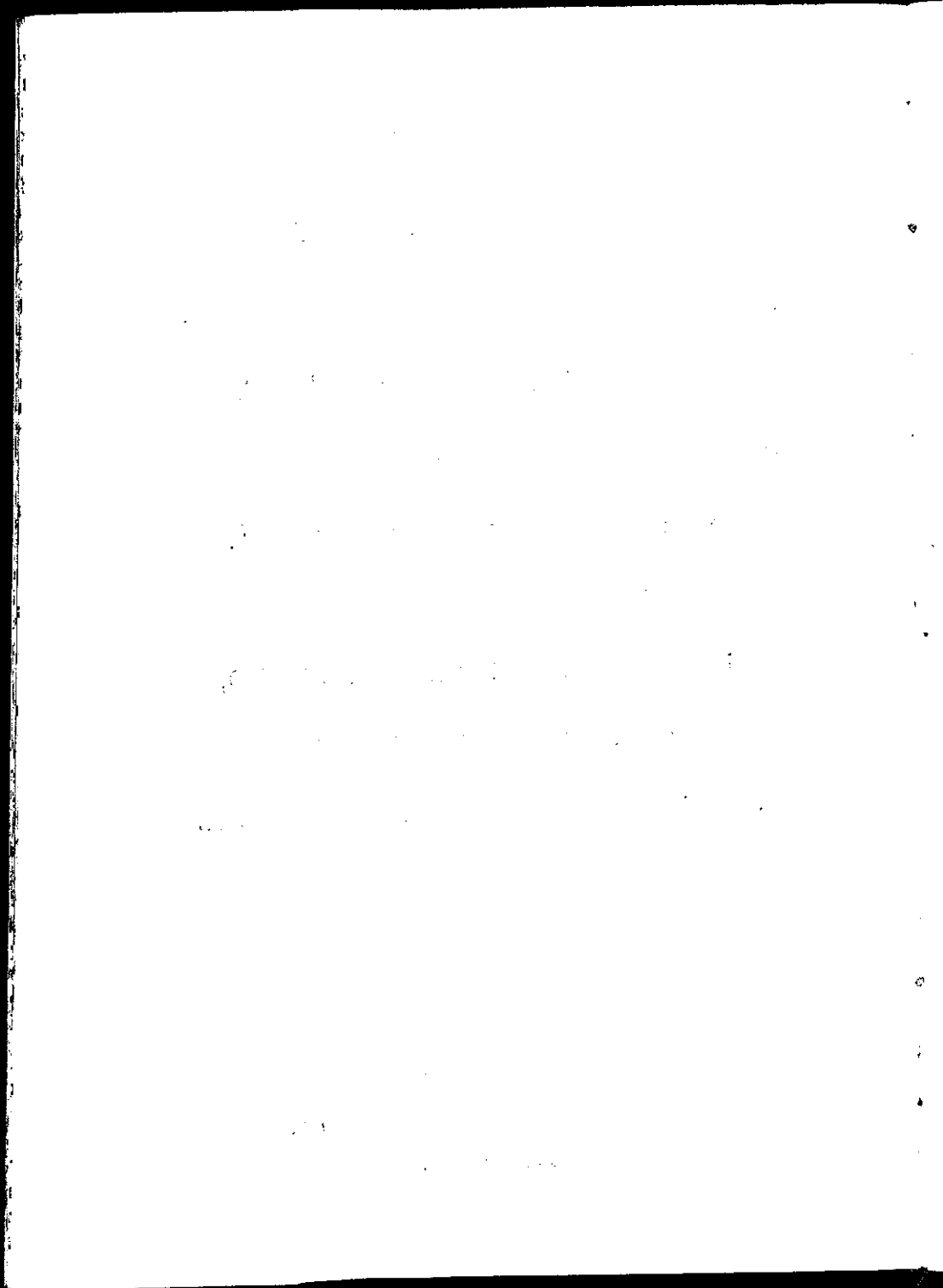
CON EL PASE OBTENIDO

EN EL REAL CONSEJO DE CASTILLA.

EN MADRID

EN LA OFICINA DE DON BENITO CANO.

Año 1799.



NOS D. FELIPE PELAEZ CAUNEDO,
 por la gracia de Dios y de la Santa Sede
 Apostólica Obispo y Señor de Lugo, del
 Consejo de S. M. &c.

*A todos nuestros Párrocos, Tenientes ó Vicarios,
 así Seculares como Regulares, y á los que con
 qualquiera título ó nombre exercen ministe-
 rio parroquial, salud y paz en N. S. J.*

EL Apóstol San Pablo lleno de caridad y zelo por la salvacion de los Christianos de Corinto á vista de algunos desórdenes que se habian introducido entre ellos, les escribe diciendo: ¿quién enferma entre vosotros, sin que yo enferme juntamente con él? ¿Quién se escandaliza, sin que yo me queme y abraze (1)? Muy distante del fervor y espíritu de este grande Apóstol, pero obligado á cuidar de la salud de aquellas almas que el Señor ha querido confiarme por

(1) Ad Corinth. 2. 11.

sus adorables é incomprendibles juicios , puedo decir con verdad , que los males que padece mi rebaño , me hieren ; punzan y lastiman en lo mas vivo del corazon. Entre estos una de las cosas que mas exercitó mi cuidado y atencion, desde el principio mismo de mi gobierno, fué la práctica de usar grasa de cerdo en los dias de abstinencia y ayuno , hasta la misma Quaresma , seguida por muchos de mis Diocesanos , contra lo que prescriben las Leyes y costumbres generales de la Iglesia , y las particulares de esta de Lugo.

Convengo desde luego que por santas y respetables que sean estas Leyes , como quedan en la clase de Eclesiásticas y positivas , una necesidad rigurosa , una dispensa prudente , y una costumbre legítima pueden moderar su rigor , ó derogarlas. Pero aquí ha estado ó está mi desconsuelo , porque nada de esto encuentro : no veo , ni nadie podrá decir con verdad , que hay verdadera necesidad en tantos como se abandonan á esta práctica : pudiera esta de algun modo sostenerse en los mas pobres ; pero no son tales todos los que

la siguen. No hay, ó no habia hasta aquí ciertamente dispensa ; y no hay por último legítima costumbre , como qualquiera puede conocerlo , viendo que el último Sínodo celebrado en veinte y cinco de Febrero de mil seiscientos sesenta y nueve reprueba tal costumbre, la supone solo en algunos Arciprestazgos para los dias de abstinencia sin ayuno ; y que desde entónces acá no han cesado de reclamar contra el abuso muchos Párrocos zelosos , mis Ilustrisimos predecesores , é yo mismo en la Pastoral que publiqué en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos noventa y uno , cuyas palabras son las siguientes (2) : “ Por último en-
 » cargamos á los Párrocos y Vicarios procuren
 » instruir á sus respectivos feligreses con el zelo
 » continuado que previene el Santo Concilio de
 » Trento , sin faltar á ello en tiempo alguno del
 » año con pretextos frívolos , y procurando que
 » en las doctrinas y prácticas haya conformi-
 » dad , por los graves inconvenientes que se si-
 » guen de lo contrario , pues con harto dolor

(2) §. 6.)

»hemos sabido que en varias Parroquias de un
 »mismo Partido y Arciprestazgo se practican
 »opiniones contrarias en puntos muy importan-
 »tes, como el permitir ciertos trabajos en los
 »dias de fiesta entera, usar de manteca de le-
 »chon en los dias de ayuno, tanto de Quares-
 »ma, como de temporas y vigilijs, alegando
 »algunas costumbres que realmente no hay, y
 »están reprobadas por las Sinodales de este
 »Obispado, reclamadas por nuestros anteceso-
 »res, y por los Párrocos timoratos y doctos.”
 Y las de la Sinodal dicen así (3): “Por qui-
 »tar escrúpulos, y aquietar algunos temerosos
 »de sus conciencias, nos ha parecido declarar
 »y declaramos, que en los dias de vigilijs y
 »ayuno, Quaresma y quatro-témporas no se
 »pueda comer pringue de lardo, unto, ni man-
 »teca de lechon:::: Y mandamos á los Curas
 »que lo adviertan así en los dias festivos á sus
 »feligreses continuamente por dos meses, des-
 »pues de la publicacion de este Sínodo, y á quien
 »contraviniere con menosprecio y escándalo á

(3) Lib. 3. tit. 17. const. 2. de observat. Jejunii.

»lo aquí ordenado , procurando introducir abu-
 »sos y corruptelas contra el derecho , les cas-
 »tigaremos á nuestro arbitrio , ó de nuestro
 »Provisor y Visitadores , y mandamos á los
 »Curas nos den cuenta de las personas que en
 »esto delinquieren. Y en quanto á los Viérnes
 »que no fueren vigiliias dexamos á la costum-
 »bre que hubiere en cada Arciprestazgo en usar
 »de manteca de lechon y unto , para que con-
 »forme á ella lo observen.”

Por eso á vista del escándalo , ruina de las
 ' almas , é inquietud de las conciencias , que de-
 bia producir la práctica ó desórden ya repetido,
 segun la regla del Señor San Pablo (4) : *quod*
non est ex fide , peccatum est ; no siendo posible
 que todos los que se entregaban á este abuso
 formasen una conciencia segura de que obra-
 ban bien , despues de conocer y experimentar
 que por mí mismo no podia remediar el mal,
 determiné acudir al Padre comun de los fieles,
 para que con el supremo poder que Jesu-Christo
 le dexó en su Iglesia , se dignase atender y

(4) Ad Rom. 14.

socorrer esta necesidad. A este fin despues de consultar , como sabeis muchos de vosotros, gran parte de los Párrocos de mi Obispado , y á otras personas doctas y zelosas , en la última Visita *ad sacra Limina* , hecha en el año pasado de mil setecientos noventa y seis , expuse todo á su Santidad , pidiendo remedio y sosiego de conciencia para mí y mis diocesanos. Su Santidad por entónces no tuvo á bien responderme mas, que por ahora no se molestasen solamente aquellos que me constase ser pobres , y no pudiesen comprar aceyte. Estas son sus palabras : *ut pro nunc , in tua Diœcesi , nulla hanc ob causam ii tantum afficiantur molestia quos tibi vere pauperes , oleumque ad comparandum impotentes esse constiterit.*

Mi embarazo y desconsuelo se aumentó con esto ; porque ¿cómo definir y determinar en un Obispado de tantos millares de almas, quiénes son los verdaderamente pobres , y absolutamente imposibilitados ? Y aun dado esto , ¿cómo reducir á todos los demas á la práctica y observancia comun de la Iglesia , despues que el abuso se habia hecho tan general , como es

notorio , y consta por informes de muchos Parrocos, especialmente en un tiempo en que la suma carestia del aceyte por la escasez de la especie , y por el trabajo de las guerras en que estamos envueltos , suministra nuevos pretextos para eludir la Ley , y escusarse de su transgresion? Así lo representé todo de nuevo á su Santidad en carta de trece de Enero del año próximo pasado , y su Beatitud por último , usando de toda la benignidad apostólica , por sus Letras expedidas en la Cartuja cerca de Florencia en veinte y dos de Junio del mismo año se ha dignado dispensar , para que miéntras las circunstancias presentes no se muden , puedan todos sin distincion usar de grasa de cerdo en los mismos términos que hasta aquí se habia introducido , y no mas todos los dias de abstinencia, sin exceptuar la Quaresma. Sus palabras son las siguientes : *Sanctissimus , attentis peculiaribus circumstantiis , benigne indulget , ut singuli indiscriminatim uti valeant adipe suilla omnibus omnino abstinentiæ diebus , ne quadragesima quidem excepta , usque dum circumstantiæ mutantur , contrariis non obstantibus.*

De todo lo dicho podeis inferir , amados hermanos , que la intencion de su Santidad y la mia no es ciertamente franquear barreras y márgenes para que las Leyes de la Iglesia se quebranten sin grave causa , y especialmente la del ayuno quadregesimal , que es tan santa y respetable, como que viene desde los mismos Apóstoles , y aun se reputa por algunos de derecho divino , pues hablando de él San Ambrosio (5) dice : *non ab hominibus constitutum, sed divinitus consecratum, non terrena cogitatione inventum, sed cœlesti majestate præceptum*; y á lo ménos es innegable que está consagrado con la práctica de los Profetas y del mismo Jesu-Christo, como lo canta la Iglesia (6), y solo sí, precisados de la necesidad, ocurrir al escándalo, al pecado, y á la ruina de muchísimas almas, que hasta aquí naufragaban en la transgresion de este precepto.

Por tanto espero de vuestro zelo que des-

(5) Serm. 36. in princip. modum Christus sacravit , om-

(6) Lex et Prophetæ primitus hoc prætulerunt , post nium Rex , atque factor temporum.

pues de exponer á vuestros feligreses la dispensa de su Santidad, por la que todos en qualquiera dia de ayuno, sin exceptuar la Quaresma, pueden sin pecado usar, para condimento de la comida, de aquella grasa de cerdo ántes introducida; los exhortéis sin embargo con toda la eficacia que pide vuestro ministerio, y que debo prometerme de vuestra instruccion y zelo á que perseveren en la observancia de la Ley Eclesiástica todos los que hasta aquí la guardaban, y que procuren reducirse á ella los que tienen facultades, pues tal es la mente de su Santidad en sus primeras Letras que arriba os expuse.

Para esto, amados hermanos, os ruego encarecidamente en el Señor, que vosotros los primeros, y á imitacion vuestra todos los Eclesiásticos de vuestra Parroquia, procureis continuar como hasta aquí removiendo enteramente de vuestras casas y mesas el uso de toda grasa de cerdo en qualquiera dia de ayuno, y especialmente en Quaresma, á no ser en los dias en que se use el privilegio de comer carne. No intento de ningun modo armar

lazos á vuestras conciencias , ni tampoco excluïros de una gracia que su Santidad concede para todos ; pero quiero distingais entre lo que nos concede por una especie de necesidad , y lo que desea de nosotros por aquel espíritu de religion , de disciplina , y de buen gobierno que debe procurar en toda la Santa Iglesia como Pastor universal del rebaño. Deseo que reflexionéis , y hagais reflexionar á vuestros feligreses explicándoles con claridad y eficacia la santidad , la estrechez y el rigor con que ayunaban nuestros mayores , especialmente en Quaresma. Ninguna profesion , ningun exercicio , ninguna ocupacion , aun la mas penosa , querian que los eximiese de esta sagrada carga : *exercitus , viatores , nautæ , negotiatores , omnes pariter audiunt Edictum Jejunii , et summo gaudio excipiunt* , decia el Señor San Basilio (7).

¿Y cómo ayunaban nuestros mayores en el sagrado tiempo de Quaresma ? prescindo de aquellos ayunos extraordinarios , aunque por otra parte muy comunes y freqüentes , de pasar las

(7) Orat. 2. de Jejun.

semanas enteras sin alimento alguno , lo que nos pareciera hoy increíble , si no se hallara atestigüado por los mayores hombres de la anti- güedad (8) : pero el mismo ayuno comun lle- vaba consigo indispensablemente no solo la abs- tinencia de carnes y lacticinios , sino tambien del vino , y de todo alimento regalado ó subst- ancioso ; y en nuestra España se observa por costumbre particular el ayuno doble todos los Sábados de Quaresma , absteniéndose en ellos de todo alimento (9).


Estas son, amados hermanos , las reflexiones que debemos tener presentes para nosotros , y para inculcarlas en las obejas que se nos han confiado, pues á vista de ellas será bien extraño se nos haga dura é insoportable una abstinencia tan mitigada y tan benigna como hoy nos manda la Iglesia. No dudo que si procurais proponerlas y explicarlas á vuestros feligreses con la energía y claridad , y sobre todo con la ca-

(8) S. Greg. Naz. Ep. ad Hellen. S. Geron. Ep. 15. ad Marc. S. Aug. Ep. 86. ad Casul.

(9) Fleuri ¹⁷⁰¹ ~~Const.~~ de los Christianos , §. 9.

ridad y dulzura que pide el ministerio pastoral, despues de aquietar las conciencias con la Dispensa que su Santidad benignamente nos concede, logreis persuadir á muchos y á vosotros mismos que perseveren, ó se reduzcan á la observancia comun de la Iglesia, especialmente despues que se muden las circunstancias, como expresa su Santidad. Así lo espero de vuestro zelo, y á este fin leereis á todo el pueblo al ofertorio de la Misa estas nuestras Letras los tres Domingos inmediatos al recibo de ésta, dándole al mismo tiempo nuestra bendicion. Dadas en nuestro Palacio Episcopal de esta Ciudad de Lugo á 15 de Mayo de 1799.

Felipe Obispo de Lugo,



Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor.

Lic. D. Francisco Roces del Cañal Vigil,

P. Secretario.